



Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM



"Aio dal Bicatanerio, de la Convolidación de Naastra Independencia, y de la Communicación de las Herainas Batallas de Taxón y Agacacho"

Resolución Directoral Ejecutiva Nº 017-2024-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM

Kimbiri; 30 de enero del 2024.

VISTO:



Mediante registro de mesa de partes número 0897, de fecha 30 de Enero del 2024, se recepciona el informe número 0091-2024/GRCUSCO-GRSC/RSSCVRAEM/HSJK-VRAEM/ERST-D suscrita por la Directora del Hospital San Juan de Kimbiri- VRAEM, solicitado la conformación de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital San Juan de Kimbiri VRAEM, para el año 2024, y anexos a folios 04, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional número 856-2010-GR-CUSCO/PR, de fecha 24 de mayo del 2010, se crea la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari, de la Dirección Regional de Salud de Cusco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Cusco y cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas;

Mediante Resolución Gerencial número 01055-2022- GR CUSCO/GERESA, del 29 de setiembre 2022, la Gerencia Regional de Salud Cusco, ha dispuesto aprobar la equivalencia de denominación y sigla para la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari a Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud VRAEM, que a partir de la emisión se utilice obligatoriamente la denominación aprobada. Y mediante Resolución Gerencial número 01207-2022-GRC CUSCO/GERESA, de fecha 28 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Salud dispone rectificar el error material contenida en la Resolución Gerencial número 01055-2022-GR CUSCO/GERESA, disponiendo rectificar en el sentido debe decir "Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM";



Que, la ley número 26842, Ley General de Salud establece en sus artículos II del Titulo Preliminar que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularia, vigilaria y promoveria. Además, que el artículo IV del Titulo Preliminar de la presente norma, señala en su primer artículo que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que las provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, así mismo, el Articulo IX de la Ley indicada en el párrafo precedente, establece que la norma de salud es de orden público y regula la materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas:



Que, mediante Resolución Ministerial número 519-2006/MINSA se aprueba el Documento Técnico denominado "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuya finalidad es de contribuir al fortalecimiento de los procesos de mejora de la calidad en salud, en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Mediante Resolución Ministerial número 163-2020/MINSA, de fecha 02 de abril del 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria número 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud, en el numeral 5.1.12. lo define:

"Rondas de Seguridad del Paciente: Es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Practicas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de esta, para identificar practicas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva";





Gerencia Regional de Salud

Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM



"Año del Bicenterario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Communoración de las Heroicas Batallas de Junio y Ayacacho"

Resolución Directoral Ejecutiva Nº 017-2024-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM

Kimbiri; 30 de enero del 2024.



Que, mediante el documento de visto, la Directora del Hospital San Juan de Kimbiri VRAEM, solicita la emisión de acto resolutivo la conformación del comité del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital San Juan de Kimbiri VRAEM, para el año 2024, exponiendo que cuya finalidad es garantizar a los usuarios y al sistema de salud, que los Establecimientos de Salud o Servicios Médicos de Apoyo, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad según su complejidad;

Que, con la propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, brindando a la Unidad Ejecutora un diagnostico general de la Institución, permitiendo identificar los problemas o debilidades que afecten a la organización, las cuales se constituirán en una oportunidad de mejora, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la responsable de Calidad del Hospital san Juan de Kimbiri-VRAEM, y en consecuencia emitir el acto resolutivo que conforma el citado EQUIPO, para el periodo 2024;

Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Atención Integral de Salud, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el comité del Equipo el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital San Juan de Kimbíri VRAEM", para el periodo 2024, quienes asumirán con las prerrogativas y responsabilidades de Ley, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores públicos de acuerdo a la siguiente especificación:

No	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION
1	PRESIDENTE	SALCEDO TICONA Raquel Esthefany	MEDICO CIRUJANO
2	SECRETARIA	JUAREZ LA ROSA, Ayda	LICENCIADA EN ENFERMERIA
3	INTEGRANTE	MEDINA LLONTOP, Patricia Eva	OBSTETRA
4	INTEGRANTE	FLORES CONTRERAS, Lizbeth	OBSTETRA
5	INTEGRANTE	TORRES QUISPE Cladis Edith	LICENCIADA EN ENFERMERIA
6	INTEGRANTE	SURCO CAMINO, Miriam Ines	LICENCIADA EN ENFERMERIA
7	INTEGRANTE	LINARES MOTTA, Pablo	QUIMICO FARMACEUTICO
8	INTEGRANTE	MARTINEZ CARTAGENA Aldo Alex	MÉDICO CIRUJANO
9	INTEGRANTE	VALENTIN TOVAR, Luis Juan Pedro	MÉDICO CIRUJANO
10	INTEGRANTE	PORTILLA CAVANAPON, Esteban Wilbert	BIOLOGO

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y a los integrantes del citado equipo, constituido en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.





